

Resolución Número 008 (Enero 15 de 2019)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”

EL SECRETARIO DISTRITAL DEL HÁBITAT
De conformidad con sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá y en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 324 de 2018

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Distrital expidió, el 15 de junio de 2018, el Decreto Distrital 324: *“Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 10 del Decreto Distrital referido dispone que *“La Reglamentación Interna que expida la Secretaría Distrital del Hábitat para dar aplicación a lo dispuesto en el presente decreto, no podrá implicar el establecimiento de requisitos o condiciones adicionales a las señaladas en el mismo, sino que procurará la definición de procedimientos tendientes a garantizar su cumplimiento”*.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital señalado establece montos diferenciales de los subsidios asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT como complemento de los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, así: i) un aporte de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV; y, ii) un aporte de hasta 8 SMLMV para hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV.

Que el 22 de junio de 2018 el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que la cláusula segunda del convenio referido establece como obligación a cargo de esta última suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa.

Que el 22 de junio de 2018, la SDHT y la Fiduciaria de Occidente, como vocera del referido Fideicomiso, suscribieron el documento de transferencia de recursos a título gratuito por valor de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000.000).

Que la SDHT expidió, el 17 de octubre de 2018, la Resolución 654: *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que el artículo 3 de la referida Resolución señala el número de subsidios distritales complementarios a asignar, que se diferencian según el rango de ingresos de los hogares, así: i) para hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), un total de 1.032 subsidios distritales complementarios; y, ii) para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMLMV, un total de 1.014 subsidios distritales complementarios.

Que, según estimaciones de la Subdirección de Información Sectorial de la SDHT con base en datos del mercado de vivienda proporcionados por La Galería Inmobiliaria, en la ciudad se cuenta con un potencial de al menos 6.409 Viviendas de Interés Social - VIS, que se encuentran en proyectos en ejecución y se terminarían antes del 31 de diciembre de 2019, sin tener en cuenta los proyectos que se lancen a oferta en los próximos meses y cuyas unidades puedan ser adquiridas por hogares sujetos de ser beneficiarios del programa Mi Casa Ya. Así mismo, esa Subdirección realizó un ejercicio complementario a partir de las iniciaciones reportadas en el Censo de Edificaciones – CEED del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Bajo esa estimación, aplicando un factor de tiempo de obra a esas iniciaciones, se estarían culminando más de 12.000 VIS, en el mismo periodo.

Que, con base en esas estimaciones, la SDHT determinó la necesidad de incorporar, al Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya, la suma adicional de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2.880.000.000), destinados a la asignación de subsidios distritales de vivienda, con el fin de beneficiar un mayor número de hogares, por lo cual

el 22 de noviembre de 2018, la SDHT y la Fiduciaria de Occidente, como vocera del referido Fideicomiso, suscribieron el documento de transferencia de estos recursos, a título gratuito.

Que el parágrafo del artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que *“Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno o los dos segmentos referidos, La SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso — Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución (...)”*. (Subrayado fuera de texto)

Que, con los recursos adicionales transferidos, se calcula que podrían otorgar 203 subsidios distritales complementarios adicionales, para hogares en el rango de ingresos de hasta 2 SMMLV y 207 subsidios adicionales para hogares con ingresos superiores a 2 y de hasta 4 SMMLV. En consecuencia, se podrán beneficiar un total de 1.235 hogares en el primer rango de ingresos y 1.221 hogares en el segundo, en el marco del Programa Mi Casa Ya en Bogotá.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, con el fin de ajustar el número de subsidios distritales complementarios a asignar en el marco del programa Mi Casa Ya en Bogotá.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual quedará así:

“ARTICULO 3. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

1. Para hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), un total de 1.235 subsidios distritales complementarios.
2. Para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMMLV, un total de 1.221 subsidios distritales complementarios.

PARÁGRAFO. Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno o los dos segmentos referidos, la SDHT revisará la necesidad de hacer una

redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso — Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la sociedad fiduciaria vocera del Fideicomiso — Programa Mi Casa Ya.”

ARTÍCULO 2º.- Las demás disposiciones de la Resolución 654 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat permanecen vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el registro distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

Secretario Distrital del Hábitat